

No obstante lo anterior, en aquellas zonas afectadas por la sequía en las siembras del año 1993, se podrán admitir solicitudes de pagos compensatorios para el cultivo de girasol en regadío para la campaña 1994-1995 hasta un 50 por 100 del total de las superficies de cultivos herbáceos, excluida la superficie retirada de cultivo, aunque en la campaña 1993-1994 hayan percibido la ayuda al girasol.

c) Comprometerse a efectuar las labores culturales tradicionales en la zona en que radiquen las parcelas de cultivo y mantener éste, como mínimo, durante el período contemplado en el artículo 1 bis del Reglamento (CEE) 2294/92. Los agricultores mantendrán, a disposición de los órganos competentes, cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados a) y c), como facturas, etiquetas de semillas, herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria, y cualquier otro elemento o justificante que se relacione con tales obligaciones.

Art. 3. En la determinación de la superficie total de una parcela agrícola, los órganos competentes tendrán en cuenta, en especial, lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento (CEE) número 3887/92 de la Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Lo dispuesto en el artículo 1 y en el apartado a) del artículo 2 no será aplicable a las superficies de colza y nabina sembradas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

ANEXO

Dosis mínimas de siembra (Kg/Ha)

Cultivo	Secano	Regadío
Girasol	2,5	4,5
Colza	8,0	10,0
Soja	—	90,0

28366 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica la de 18 de febrero de 1993, que aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante 1993.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988 por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación de los mismos, en su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la facultad de publicar, en el primer trimestre, por Resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

Por Resolución de 18 de febrero de 1993 de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, aprobó el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante dicho año.

En el punto 3, Certámenes Internacionales en España, aparece la XV Exposición de la Raza Tudanca, a celebrar el 12 de octubre en Cabezon de la Sal (Cantabria).

A solicitud del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal y de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de raza Tudanca, y dada la situación planteada en la cabaña ganadera de montaña, relacionada con el carbunco bacteriano, dichos Organismos acuerdan trasladar el certamen ganadero al 12 de diciembre.

Por las razones expuestas, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

El certamen ganadero denominado XV Exposición Tudanca se traslada a la fecha de 12 de diciembre de 1993, a celebrar en Cabezon de la Sal (Cantabria), salvo razones de tipo epizootico que lo impidan.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

MINISTERIO DE CULTURA

28367 CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1993 por la que se concede La Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de plata a las personas que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1993, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página número 30560, primera columna, tercer párrafo, donde dice: «Don Gonzalo Martín Tenllado. Doña Coral Eskifaia»; debe decir: «Don Gonzalo Martín Tenllado (a título póstumo). Coral Eskifaia».

En el pie, donde dice: «Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales», debe decir: «Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música».

BANCO DE ESPAÑA

28368 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de noviembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,470	139,750
1 ECU	156,653	156,967
1 marco alemán	81,499	81,663
1 franco francés	23,579	23,627
1 libra esterlina	206,904	207,318
100 liras italianas	8,234	8,250
100 francos belgas y luxemburgueses	384,613	385,383
1 florín holandés	72,591	72,737
1 corona danesa	20,563	20,605
1 libra irlandesa	196,513	196,907
100 escudos portugueses	79,624	79,784
100 dracmas griegas	56,794	56,908
1 dólar canadiense	104,770	104,980
1 franco suizo	93,011	93,197
100 yenes japoneses	128,308	128,564
1 corona sueca	16,607	16,641
1 corona noruega	18,766	18,804
1 marco finlandés	23,897	23,945
1 chelín austríaco	11,589	11,613
1 dólar australiano	92,358	92,542
1 dólar neozelandés	76,221	76,373

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.